



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE IMAZAMOX 1,75% P/V + METAZACLORO 37,5% P/V [SC], COMO HERBICIDA CONTRA MALAS HIERBAS EN COLZA

ANTECEDENTES

El cultivo de la colza presenta la ventaja de ser un factor de diversificación de las rotaciones y facilitar la planificación de los trabajos agrícolas, además de ser un cultivo económicamente rentable.

Sin embargo, el control de malas hierbas en este cultivo tiene el inconveniente de la falta de productos fitosanitarios registrados, y las soluciones disponibles en el mercado no controlan de manera eficaz las malas hierbas de hojas anchas y gramíneas.

Actualmente existe un producto herbicida a base de imazamox 1,75% p/v + metazaclo-ro 37,5% p/v [SC] registrado en distintos países de la Zona Sur que está dando muy buenos resultados contra las malas hierbas en colza.

Por todo ello, las comunidades Autónomas indicadas en el Anexo adjunto, a través de sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado, la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de imazamox 1,75% p/v + metazaclo-ro 37,5% p/v [SC] como herbicidas contra malas hierbas de hoja ancha y gramíneas en el cultivo de la colza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de imazamox 1,75% p/v + metazacloro 37,5% p/v [SC] como herbicidas contra malas hierbas de hoja ancha y gramíneas en el cultivo de la colza, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 28 de octubre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, que deberán informar a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de las pruebas de eficacia comparativa que están obligados a desarrollar para demostrar la eficacia de este producto.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de imazamox 1,75% p/v + metazaclo 37,5% p/v [SC], autorizados únicamente en las Comunidades de Castilla y León, Andalucía y Castilla La Mancha.
- Uso: Tratamiento herbicida.
- Plaga/enfermedad: Malas hierbas de hoja ancha y gramíneas.
- Cultivos: Colza.
- Dosis: 2 l producto/ha (para obtener una eficacia óptima del producto se recomienda mezclarlo con el adyuvante DASH®HC a una dosis de 1 l/ha).
- Aplicación: Pulverización normal. Aplicar en post-emergencia a partir de los 10-12 días de la emergencia del cultivo hasta la presencia de 8 hojas verdaderas.
- Nº máximo de aplicaciones: 2 aplicaciones, separadas por un intervalo de 14 días.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: A partir del 28 de octubre de 2015 hasta 24 de febrero de 2016.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

